



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00273986- -NEU-SARN#MTUR - ANR MUNICIPALIDAD DE TRICAO MALAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00273986- -NEU-SARN#MTUR del registro de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Tricao Malal solicita un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos ochenta y nueve millones quinientos sesenta mil setecientos con 00/100 (\$89.560.700,00), con destino a la readecuación del sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, el cual incluye cierre perimetral y la construcción de nuevas celdas;

Que por intermedio de Nota incorporada como documento IF-2026-00274313-NEU-CADM#SARN, el titular del municipio fundamenta su requerimiento argumentando la necesidad de resolver la situación crítica que se presenta en la actualidad y, asimismo extender las dimensiones del sector;

Que mediante documento IF-2026-00297003-NEU-AMBDDESOS#SAMB, la Dirección Provincial de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, emite informe técnico favorable, destacando que es indispensable implementar acciones que tienden a ordenar el actual sitio de disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, potenciando las campañas de recuperación de residuos que viene implementando dicho municipio;

Que mediante documento DOCFI-2026-00274170-NEU-CADM#SARN, se adjuntan presupuestos de lo requerido, lo cual se corresponde con el valor del aporte solicitado;

Que por otro lado, es esencial advertir que dicha obra, se encuentra alineada con el objetivo de promover la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente, procurando al mismo tiempo el debido cumplimiento de la Ley 1875, su Decreto Reglamentario N° 2656/99, y Decreto N° 1485/12;

Que la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, informa que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto demandado;

Que el presente trámite cuenta con el visto bueno del señor titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos

Naturales;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Tricao Malal, CUIT N° 30-99929314-6, por un monto total de pesos ochenta y nueve millones quinientos sesenta mil setecientos con 00/100 (\$89.560.700,00), con destino a la readecuación del sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos, el cual incluye cierre perimetral y la construcción de nuevas celdas.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Tricao Malal, que como Anexo **IF-2026-00592254-NEU-CADM#SARN** forma parte integrante del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

15-MT - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

UO: 02 - SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRG 041 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 002 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648

JUR	SA	UNOR	PRG	SUB	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
15	MT	02	041	002	03	01	03	05	07	03	930	3600	\$89.560.700,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Tricao Malal de efectuar la rendición de fondos correspondientes, ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

